DECRETO No. 000117 DE 20 AGO 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN No. 000137 DE 5 DE AGOSTO DE 2021, EXPEDIDA POR EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, SE SUSPENDE A LA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ Y SE HACE UN ENCARGO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, son atribuciones del Gobernador: "1 Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas".

Que de acuerdo a Sentencia 78-2000 de 13 de julio de 2000, el Consejo de Estado señalo que: "Para la Sala los preceptos de los artículos 268 y 272 de la Constitución Política, otorgan en forma clara y precisa, tanto al Contralor General de la República como a los Contralores Departamentales, la atribución constitucional de exigir bajo su responsabilidad, la suspensión inmediata del funcionario mientras culminan las investigaciones derivadas de un proceso penal o disciplinario".

Que mediante Resolución No. 000137 de 5 de agosto de 2021, expedida por el Contralor General del Departamento del Cesar, resolvió:

"**ARTICULO PRIMERO: SOLICITAR** al señor Gobernador del Cesar **LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO** en su calidad de Presidente de la Junta Directiva E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, suspender de manera inmediata del ejercicio del cargo Gerente a la señora JAKELINE HENRIQUEZ HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.610.226 de Becerril – Cesar, mientras culmina las investigaciones y/o los respectivos procesos fiscales de los que se hizo mención en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor Gobernador del Cesar **LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO**, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1437 de 2011 – Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (...)".

Que según el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", dispone que: "El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: (...) 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial".

Que según el artículo 2.1.1.1. del referido decreto, señala que: "El presente decreto compila en un sólo cuerpo normativo los decretos reglamentarios vigentes de competencia del sector de la función pública, incluidos los atinentes a las siguientes materias: empleo público; funciones, competencias y requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y **entidades del orden nacional y territorial**; administración de personal, **situaciones administrativas (...)**"

Que el artículo 2.2.5.4.7 ibídem, establece que: "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o total as funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales

DECRETO No. 000117 DE 20 AGO 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN No. 000137 DE 5 DE AGOSTO DE 2021, EXPEDIDA POR EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, SE SUSPENDE A LA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ Y SE HACE UN ENCARGO"

han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo".

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-603 de 24 de mayo de 2000, determino que: "La Constitución Política, en el numeral 8 del artículo 268, asigna a la Contraloría General de la República la facultad de promover las investigaciones penales o disciplinarias que correspondan, pudiendo incluso exigir la suspensión inmediata de los funcionarios comprometidos. El uso de la atribución en referencia tiene repercusión directa en la interrupción del ejercicio del cargo público objeto de la actuación del Contralor, ya que, cuando éste se dirige al nominador en demanda de la suspensión, no le deja alternativa distinta de proceder a ella. **Se trata de un requerimiento con efectos vinculantes para el nominador, ya que la Carta Política emplea el término de "exigir", lo que definitivamente es distinto de "solicitar" o pedir" expresiones que, al fin y al cabo, dejarían la decisión en manos del funcionario administrativo correspondiente".**

Que según artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, dispone que: "Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública".

Que mediante Decreto Departamental No. 000090 de 20 de marzo de 2020, se nombró a JAKELINE HENRIQUEZ HERNANDEZ, en el cargo de Gerente del Hospital Rosario Pumarejo de López – E.S.E.

Que en consecuencia, el Gobernador del Cesar como nominador del Gerente de la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López, ante la suspensión solicitada le compete proveer vacancia temporal mediante encargo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Suspensión. Dando cumplimiento al artículo primero de la Resolución No. 000137 de 5 de agosto de 2021, expedida por el Contralor General del Departamento del Cesar, suspender a JAKELINE HENRIQUEZ HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.610.226, en su calidad de Gerente de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, de conformidad con la parte motiva de este decreto.

ARTÍCULO 2. Encargo. Encargar como Gerente de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López a LEIDIS MARIA MANJARREZ DAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.439, quien actualmente se desempeña como Profesional Especializado, Código

DECRETO No. 000117 DE 20 AGO 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN No. 000137 DE 5 DE AGOSTO DE 2021, EXPEDIDA POR EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, SE SUSPENDE A LA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ Y SE HACE UN ENCARGO"

222, Grado 006 de la planta de personal de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, separándose de sus funciones mientras culminan las investigaciones y/o los respectivos procesos fiscales contra la titular del cargo.

ARTÍCULO 3. Comunicación. Comunicar por intermedio de la Oficina Líder de Programa de Gestión Humana el contenido del presente acto.

ARTÍCULO 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación y contra el no procede recurso alguno de conformidad a lo dispuesto en artículo 75 del CPACA.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Valledupar – Cesar, a los 20 AGO 2021

LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
Gobernador del Departamento del Cesar

Proyectó:	Jhony Olivella Aroca – Prof. Especializado, Oficina Líder del Programa de Gestión Humana	
Revisó:	Lina Fernández Cuello – Líder del Programa de Gestión Humana	
Revisó:	Sergio Barranco Núñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
El arriba firmante declara que el documento proyectado y revisado se encuentra ajustado a las disposiciones legales, por lo cual bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.		